



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00863 -00
Asunto	Cúmplase lo Resuelto por el Superior

En atención a lo dispuesto por el artículo 305 del Código General del proceso, cúmplase lo resuelto por el Superior **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, quien por providencia del 24 de enero de 2022, confirmó el numeral primero y cuarto de la Sentencia proferida el 10 de noviembre de 2021, por esta Judicatura y revocó los numerales segundo, tercero y quinto de la Sentencia y, como consecuencias, continuar con el amparo de pobreza a favor del demandante.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena que por conducto de la Secretaría se remita el oficio que comunica el levantamiento de la medida decretada en el presente proceso consistente en la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 347-4575, de propiedad del litisconsorte necesario por pasiva, **CARLOS ANDRÉS CUERVO BUSTAMANTE**, de la Oficina de Instrumentos Públicos Sincé- Sucre.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696b80460776bf1c2e605f23ad04451c205bcf05209798dfb642e2bc8ffc1134**

Documento generado en 17/06/2022 11:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>